



INFORMACIÓN PRÁCTICA SOBRE EL CONVENIO SOBRE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y EL REINO DE MARRUECOS Y OTRAS CUESTIONES EN EL ÁMBITO SOCIOLABORAL

MARCO LEGISLATIVO:

- **Convenio sobre Seguridad Social entre España y el Reino de Marruecos.**
Firma: 6.11.79
Vigencia: 1.10.82
Publicación BOE de 13.10.82.
Enlace: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1982-26519>
- **Acuerdo Administrativo y Protocolo Adicional al Convenio de Seguridad Social Hispano-Marroquí.**
Firma: 8.2.84
Vigencia: 1.10.82
Publicación BOE de 10.6.85.
Enlace: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1985-10569>
- **Protocolo Adicional al Convenio entre el Reino de España y el Reino de Marruecos modificando el Convenio General de Seguridad Social entre el Reino de España y el Reino de Marruecos de 8 de noviembre de 1979.**
Firma: 27.01.1998
Vigencia: 01.12.2001
Publicación: 24.11.2001
Enlace: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2001-21952>

A QUIÉN SE APLICA:

- A los trabajadores españoles afiliados a la CNSS marroquí y sus familiares a cargo.
- A los trabajadores marroquíes afiliados a la S. Social española y sus familiares a cargo.
- A los pensionistas tanto de la CNSS como de la S. Social española y a sus familiares a cargo.



PREGUNTAS MÁS FRECUENTES DE ESPAÑOLES BIEN RESIDENTES EN MARRUECOS O CON PENSIÓN DE LA CAJA NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (CNSS):

Cotizaciones:

- *¿Qué ocurre con los periodos cotizados que tenga en la CNSS marroquí, si además he trabajado en España, una vez que me jubile?*

Se tendrán en cuenta estos periodos cotizados en Marruecos en la CNSS junto a los que pueda tener cotizados en la Seguridad Social española a efectos de calcular los períodos mínimos de cotización para acceder a las prestaciones. Su cuantía se prorratea de forma que cada país asume la parte de la pensión que resulta del período cotizado en su sistema de Seguridad Social.

¿Se suman en todo caso? ¿Y sin son cotizaciones realizadas en períodos superpuestos?

NO se suman, se prorratean. En caso de períodos superpuestos, solo se tienen en consideración los realizados en el lugar de trabajo y residencia del trabajador.

¿Qué significa prorratear una pensión?: se trata de calcular una pensión teórica, es decir, bajo la normativa de aplicación de un país, pero teniendo en cuenta los años cotizados en cada uno de ellos donde el interesado haya trabajado y conforme al tiempo cotizado en sus sistemas de Seguridad Social.

Ejemplo: Si un trabajador tiene cotizados en España 14 años, en la Seguridad Social española (insuficientes para tener derecho a la pensión de jubilación solo bajo legislación española) y en Marruecos, en la CNSS 5 años, de no existir Convenio no podría recibir pensión.

Al prorratear la pensión, España tendría en cuenta los 5 años cotizados en Marruecos para acceder a la jubilación, y pagaría una pensión proporcional al tiempo cotizado en la Seguridad social española y Marruecos haría lo mismo.

- *¿Puedo cotizar a la Seguridad Social española si estoy trabajando en Marruecos y cotizando a la CNSS?*

Sí, es posible. Se puede suscribir un Convenio Especial con la Seguridad Social Española – Convenio Especial para Emigrantes e hijos de Emigrantes-.

Este Convenio se encuentra regulado:

- En el artículo 15 de la Orden TAS/2865/2003, de 13 de octubre, por la que se regula el convenio especial en el Sistema de la Seguridad Social. (BOE del día 18/10). Enlace: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-19281>
- En el Real Decreto 1203/2003, de 19 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 996/1986, de 25 de abril, por el que se regula la suscripción de convenio especial de los emigrantes e hijos de emigrantes. Enlace: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2003-18429>



Sólo se puede cotizar por la base mínima establecida en España, para 2025 es de 1.381,20 €

- *Supuestos de cotización en diferentes períodos en España y Marruecos: ¿Cómo se calcula el período requerido para acceder a la jubilación en uno u otro país? Teniendo en cuenta que aquí se exige un mínimo de 10 años y en España son 15 años como mínimo.*

Cada país aplica su legislación. Y sólo se tienen en cuenta, además, los períodos cotizados en el otro país a efectos de tiempo cotizado.

Ejemplo: un trabajador acredita cotizaciones en la seguridad social española entre el 01.01.2010 hasta el 01.01.2022.

Y además acredita cotizaciones en la CNSS marroquí, entre el 01.01.2021 y el 01.01.2022.

Hay un período que se superpone: 01.01.2021 y 01.01.2022.

Solo tendrá en cuenta este período la Seguridad Social del lugar donde estuviera trabajando y residiendo el trabajador.

- *¿Cómo se calcula el importe de la pensión con cotizaciones en ambos países?*

Cada país abona la pensión que correspondería, en función a las cotizaciones acreditadas bajo su legislación.

- *Casos de períodos superpuestos: cómo se calcula, implicaciones.*

En periodos superpuestos, solo se tienen en consideración los realizados en el lugar de trabajo y residencia del trabajador.

Cotizaciones *Auto-Entrepreneur* (trabajadores autónomos):

Desde su implantación hasta finales 2024 cotizar a la CNSS es una posibilidad. A partir de 2025 será obligatorio.

Pensiones

- *¿A qué pensiones se tiene derecho en España y a qué pensiones se tiene derecho en Marruecos?*

En Marruecos: VEJEZ, VIUDEZ, ORFANDAD, INVALIDEZ

En España: VEJEZ, VIUDEDAD, ORFANDAD, INVALIDEZ, GRAN INVALIDEZ

- *¿Quién paga si el pensionista percibe una pensión de la CNSS y vive en España; y al revés: quién paga si el pensionista de la SS española reside en Marruecos?*

Cada Organismo paga la pensión que le corresponda en el lugar de residencia del pensionista. Es decir, que a un pensionista de la CNSS que viva en España, le paga la CNSS; y a un pensionista de la S. Social española, que resida en Marruecos, le paga la S. Social española.



- *¿Cómo debe proceder una persona que quiera renunciar a su derecho de percibir la pensión CNSS?*

El derecho a pensión es irrenunciable. El derecho se extingue en los supuestos previstos en la Ley.

Solicitudes:

- *Dónde se presenta la solicitud de pensión, en el caso de tener cotizaciones en la CNSS marroquí y en la S. Social española.*

En el lugar de residencia, pudiendo ser en el caso de España en el INSS/ISM o Marruecos en la CNSS.

- *Quiero conocer el estado de trámite de mi solicitud de pensión española o marroquí al amparo del Convenio, ¿dónde debo dirigirme?*

Al INSS ([enlace](#)), al ISM ([enlace](#)).

A la CNSS ([enlace](#)).

Además de lo anterior y de forma supletoria, en caso de tener dificultad para contactar con los anteriores organismos, podrá dirigirse esta Consejería por email a marruecos@mites.gob.es y aportar todos los datos identificativos (escaneado por ambas caras el DNI/CIN, PASAPORTE en vigor, número de la seguridad social INSS/ISM o de la CNSS (“número d’immatriculation de 9 dígitos y que puede empezar por 1 o por 2), datos de contacto email y teléfono) y le ayudaremos a contactar con el Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS) o el Instituto Social de la Marina (ISM) o la CNSS.

- *Necesito un certificado acreditativo de las cotizaciones realizadas a la CNSS marroquí, ¿cómo lo solicito y cómo se llama el certificado?*

El certificado acreditativo de las cotizaciones realizadas a la CNSS marroquí, se denomina “ *Attestation de déclaration des salaires* ” con referencia 344-2-02, el interesado lo puede solicitar directamente a la CNSS, para ello, deberá cumplimentar un formulario “Demande d’attestation” con referencia 310-1-34 ([enlace al formulario](#)) **y una vez cumplimentado puede:**

- Remitirlo el interesado por **correo electrónico**, dirigiéndose a la CNSS **aportando copia del DNI por las dos caras, sus datos identificativos** incluido el “ **número d’immatriculation CNSS**” (de 9 dígitos y que puede empezar por 1 o por 2) a correo electrónico email RecConventions@cns.ma.

También puede acceder al portal electrónico de la CNSS ([enlace](#)), previo registro y obtención de claves y solicitándolo en la web.

Además de lo anterior y de forma supletoria, el interesado puede solicitarlo a esta Consejería - debiendo cumplimentar el formulario indicado y aportar copia del DNI, pasaporte o Tarjeta CIN, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono de contacto a marruecos@mites.gob.es .



- *Necesito un certificado de que percibo una pensión de la CNSS marroquí, ¿dónde lo solicito?*

Este trámite lo puede hacer directamente interesado solicitando este certificado a la CNSS, mediante la cumplimentación con sus datos un formulario con nombre "Demande d'attestation" con referencia 310-1-34 ([enlace al formulario](#)) y remitiéndolo al siguiente correo electrónico de la CNSS depot_attest_banq@cnss.ma .

Además, el interesado puede hacer este trámite a través de la sede digital de la CNSS, dándose de alta y registrarse en el portal, con el número de la seguridad social marroquí, facilitar datos de contacto (email y disponer de un número de teléfono marroquí) ([enlace](#)).

Y, en su caso, puede dirigirse a esta Consejería cumplimentando un formulario, devolverlo cumplimentado y firmado, junto a copia del DNI por las dos caras y facilitar dirección de correo electrónico y número de teléfono. Y remitir toda la documentación a marruecos@mites.gob.es .

Otros tramites:

- *Cambio de cuenta bancaria en España para la domiciliación de la pensión de la CNSS marroquí, ¿cómo se procede?*

Este trámite lo puede realizar el interesado directamente a través de la web de la CNSS (www.cnss.ma), que requiere previo registro y alta, para ello, es necesario el número de la seguridad social marroquí " *numéro d'immatriculation CNSS*" (número de 9 dígitos y que puede empezar por 1 o por 2), documentos acreditativos de la identidad (DNI/Pasaporte) y facilitar datos de contacto, email y teléfono con número marroquí.

Y, en su caso, se puede hacer el trámite, también, a través de esta Consejería que lo solicitará a la CNSS, para ello será necesario remitir por email (marruecos@mites.gob.es) con la siguiente información:

- Una copia escaneada de un certificado bancario dónde figure cómo **único titular** de la **cuenta el interesado**. Este certificado bancario debe estar sellado y firmado por el responsable de la sucursal dónde debe figurar el código IBAN, código BIC, dirección completa y número de sucursal. La cuenta debe ser **unipersonal**,
- **copia DNI/Pasaporte** en vigor escaneado por las dos caras,
- Indicar un una **dirección de correo electrónico y un número de teléfono de contacto**.
- *Acreditación de la vivencia de pensión marroquí de la CNSS cuando se reside en España. ¿Cómo se procede y cada cuanto tiempo se tiene que hacer este trámite?*



Pueden enviar directamente a la CNSS certificados de fe de vida, originales, firmados y sellados por la autoridad administrativa española que corresponda, e igualmente copia del DNI por las dos caras a [depot attest bang@cnss.ma](mailto:depot_attest_bang@cnss.ma).

Y, en su caso, se puede hacer el trámite, también, a través de esta Consejería que lo solicitará a la CNSS, para ello será necesario remitir por email (marruecos@mites.gob.es) el certificado de vivencia expedido por una autoridad administrativa española y datos de contacto y el número de la Seguridad Social marroquí y un documento acreditativo de la identidad escaneado.

¿Qué autoridad administrativa española realiza este trámite?

Los Registros Civiles de los Juzgados, Notario y se debe hacer constar el número de afiliación en la citada Caja.

¿Cuántas veces al año exige la CNSS que se realice el trámite de acreditación de vivencia de una pensión marroquí?

Actualmente, la CNSS tiene establecido un procedimiento administrativo en el que exige que se acredite la vivencia en enero y junio de cada año.

- *Acreditación de la vivencia de perceptores de prestaciones de la seguridad social española cuando residen en Marruecos. ¿Cómo se hace y cada cuanto tiempo se tiene que hacer este trámite?*

Los pensionistas de la seguridad social española residentes en el Marruecos puedan acreditar su vivencia desde el 1 enero hasta el 31 de marzo de cada año. Este trámite **está destinado exclusivamente a los pensionistas que residen en el extranjero**, ya que los pensionistas que residen en España no tienen que realizarlo. Y sólo se tiene hacer **una vez al año**.

Se puede acreditar su vivencia para seguir cobrando su prestación con normalidad. La forma de realizar es a través de una aplicación móvil "VIVESS" disponible gratuitamente en Google Play y Apple Store para realizar este trámite de forma fácil, a distancia, cómoda y ágil desde cualquier lugar con un teléfono inteligente con cámara e internet. La aplicación está operativa las 24 horas del día, los 7 días a la semana, los 365 días del año.

Como principal novedad este 2025, los pensionistas residentes en el extranjero del Instituto Social de la Marina (ISM) pueden hacer uso de ella para hacer este trámite, tanto los pensionistas del INSS como del ISM podrán, además, acreditar su residencia fiscal, actualizar la modalidad de pago a transferencia bancaria y modificar/actualizar sus datos personales o bancarios en cualquier momento.

Alternativamente al uso de la App VIVESS, los pensionistas residentes en el extranjero pueden acreditar su vivencia ante los encargados del Registro Civil Consular de España de su demarcación y, además, mediante la comparecencia presencial o telemática ante las Consejerías o Secciones de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social ([enlace a la Red de Consejerías en el Exterior](#)). En el caso de solicitarlo en la Consejería de Trabajo de Marruecos debe realizarlo por correo electrónico al email marruecos@mites.gob.es indicando nombre y apellidos del interesado, fecha de nacimiento, número de expediente del INSS/ISM, copia escaneada del DNI/NIE/CIN/Pasaporte, en caso de tener menores a su cargo que tuvieran reconocida



dicha prestación, también los datos identificativos de éstos y sus respectivos documentos acreditativos de la identidad.

Video de ayuda en el Canal YouTube de la Seguridad Social española ([enlace](#)), en la sede electrónica de la Seguridad Social española ([enlace](#))

- *Certificado de NO tener derecho a pensión CNSS, ¿cómo se solicita?*

Este trámite lo puede hacer directamente interesado solicitando este certificado a la CNSS, mediante la cumplimentación con sus datos un formulario con nombre "Demande d'attestation" con referencia 310-1-34 ([enlace al formulario](#)) y remitiéndolo al siguiente correo electrónico de la CNSS depot attest banq@cnss.ma .

Además, el interesado puede hacer este trámite a través de la sede digital de la CNSS, dándose de alta y registrarse en el portal, con el número de la seguridad social marroquí, facilitar datos de contacto (email y disponer de un número de teléfono marroquí) ([enlace](#)).

De forma supletoria, el interesado puede solicitar ayuda para realizar este trámite a la Consejería, siendo necesario que escriba un correo electrónico a marruecos@mites.gob.es y cumplimente firmado formulario ([enlace al formulario](#)) y lo remita escaneado, junto a copia del DNI por las dos caras y facilitar dirección de correo electrónico y número de teléfono.

- *Reclamación de trimestres de pensión de la CNSS impagados, ¿cómo lo hago?*

El interesado puede directamente dirigirse a la CNSS y solicitar el pago de los trimestres no devengados, por correo electrónico indicando sus datos identificativos (nombre, apellido, número de la seguridad social marroquí, documento de identidad, email y número de teléfono e indicación de la reclamación -cuantía y periodo no abonado-) a la CNSS RecConventions@cnss.ma .

También, podrá formular dicha reclamación a través de portal web de la CNSS teniendo que registrarse y darse de alta. Para ello necesitará su número de la seguridad social marroquí y una contraseña que le facilitará por correo postal la CNSS, además, deberá disponer de un email y de un número de teléfono marroquí, ([enlace](#)).

De forma subsidiaria, puede hacer este trámite a través de esta Consejería, remitiendo un correo electrónico (marruecos@mites.gob.es), con documentación de identidad escaneada y datos de contacto y personales.

- *¿Se revalorizan anualmente las pensiones de la CNSS marroquí?*

La revalorización de las pensiones se realiza por decisión gubernamental, la última subida se produjo en enero de 2020.



Trabajadores desplazados

- *Somos una empresa española que queremos desplazar trabajadores a Marruecos para efectuar un trabajo. ¿Cuáles son los trámites que seguir?:*

Todos los trámites que hay que realizar se encuentran publicados en la web de esta Consejería ([enlace](#)), y cumplimentar el formulario de desplazamiento EM-10

Y otros formularios relacionados con el desplazamiento temporal de trabajadores:

- EM-2: Certificado de cotizaciones
 - EM-4: Certificado de derecho a prestaciones sanitarias en estancia temporal
 - EM-6: Certificado de derecho a asistencia sanitaria de los familiares del trabajador y de los titulares de pensión y sus familiares que residen en la otra parte
 - EM-10: Certificado de desplazamiento. Trabajadores desplazados
 - EM-11: Solicitudes de pensión: VEJEZ – INVALIDEZ – VIUDEDAD – SUBSIDIO POR DEFUNCION
- *¿Qué ocurre si un trabajador español es desplazado para trabajar en Marruecos y causa baja médica por IT?*

El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones ha publicado unas instrucciones para informar del procedimiento a seguir en el caso de que los trabajadores causen baja médica emitida en el extranjero. Se puede consultar la información en la página web de la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social en Marruecos ([enlace informativo Revista Seguridad Social](#))

- *Si una persona española se desplaza a Marruecos ¿qué tipo de asistencia sanitaria existe? Según el supuesto habrá o no cobertura sanitaria, por ejemplo:*

1. Si se trata de un **español que se desplaza por estancia temporal a Marruecos como turista:**

No tiene cobertura sanitaria en el marco de aplicación del Convenio hispano-marroquí de Seguridad Social

2. Si se trata de un **trabajador español desplazado por una empresa española:**

Sí tiene cobertura sanitaria en el marco de aplicación del Convenio Internacional bilateral hispano-marroquí de Seguridad Social.

3. Si se trata de un **trabajador español que va a trabajar para una empresa marroquí:**

Sí tiene cobertura sanitaria en el marco de la cobertura de Seguridad Social marroquí de la CNSS, previamente debería haber realizado las gestiones oportunas, que figuran descritas en la página web de esta Consejería ([enlace](#)).



- *¿Cómo se articula la baja médica por Incapacidad Temporal (IT) de una persona marroquí que se desplaza temporalmente a España? ¿Y cuál es el procedimiento que debe seguir la persona en caso de cursarla para comunicarlo a la CNSS en el marco del Convenio Internacional?*

Cuando el trabajador marroquí desplazado temporalmente por razones profesionales a España curse una IT durante su estancia temporal, el procedimiento a seguir es que la institución de la seguridad social española cumplimente el formulario -EM-16- previsto para este supuesto en el marco del Convenio Internacional bilateral de Seguridad Social suscrito entre España y Marruecos.

En el caso de un trabajador afiliado a la CNSS a quien sobrevenga un problema de salud en España, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo Administrativo y Protocolo Adicional al Convenio sobre Seguridad Social hispano-marroquí ([enlace](#)), se establece que el trabajador deberá dirigir su solicitud acompañada de los documentos médicos y administrativos justificativos a la institución del lugar de residencia, a la recepción de la solicitud, la Institución de estancia (España, en este caso) efectuará el examen médico, por cuenta de la Institución de afiliación y transmitirá el conjunto del expediente a esta última. Ésta examinará el derecho del interesado y le notificará su decisión enviando al mismo tiempo una copia a la otra Institución. La notificación incluirá obligatoriamente:

Bien la indicación de la duración previsible de las prestaciones económicas y las posibilidades de prórroga ofrecidas al interesado, si se trata de una concesión.

Bien la indicación del motivo de la denegación y de las vías de recurso de que pueda disponer el interesado si se trata de una denegación.

Cuando el interesado solicite beneficiarse de la prórroga de las prestaciones económicas más allá del período inicialmente previsto, dirigirá su solicitud acompañada de los certificados médicos y administrativos justificativos a la Institución del lugar de estancia. En este caso se aplicará el procedimiento descrito en el párrafo precedente.

Las prestaciones económicas serán pagadas directamente a los beneficiarios por la Institución competente.

- *Estoy trabajando en Marruecos, ¿tengo derecho a asistencia sanitaria cuando vaya a España?*

Si trabaja en Marruecos y cotiza a la Seguridad Social marroquí tendría derecho a la asistencia sanitaria en los desplazamientos a España autorizados por su empresa - formulario EM-4.- y los familiares que convivan y dependan de Vd.

- *¿Qué hacer si persona española quiere ir a trabajar a Marruecos para empresas españolas?*

La Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social no efectúa la intermediación en el mercado laboral de españoles en Marruecos. Asiste a los ciudadanos españoles que se encuentran en territorio marroquí en todo lo relacionado con las áreas de nuestras competencias, por ejemplo, informar en materia laboral y de Seguridad Social, pero no efectuamos labor de intermediación



en el mercado de trabajo del país, ni para trabajar en empresas españolas en Marruecos.

Para obtener información sobre las empresas españolas instaladas en Marruecos y de esta forma, conocer sus ofertas de empleo, puede dirigirse a la página web de la [Red Oficina Comerciales en el Exterior](#) o a las [Cámaras de Comercio de España en el Exterior](#).

- *Si una persona marroquí quiere ir a trabajar a España como trabajador temporero del sector agrícola español ¿Debe dirigirse a la Embajada de España en Marruecos o a la Consejería de Trabajo en Marruecos?*

No, nuestros servicios diplomáticos o consulares no están habilitados para inscribir ninguna candidatura ni para facilitar un contrato de trabajo para poder trabajar en España, ya que las ofertas de empleo **solo** pueden ser tramitadas por empresas españolas.

Solo a partir del momento en que una empresa española presente una oferta de empleo nominativa y sea aceptada por las autoridades laborales españolas, es posible iniciar el procedimiento para la obtención del visado que le permitirá desplazarse a España y trabajar.

Por lo tanto, independientemente de este procedimiento, que implica un contacto directo entre el solicitante de empleo y el empleador de una empresa española que realiza todos los trámites iniciales en territorio español, la otra opción sería el *Acuerdo de Mano de Obra, firmado el 25 de julio de 2001 entre el Reino de España y el Reino de Marruecos para los trabajadores de temporada* (entrada en vigor el 1 de septiembre de 2005 y [enlace](#) al texto del Acuerdo), cuyas gestiones se llevan a cabo conjuntamente con las autoridades competentes de ambos países.

En este sentido, si la persona desea presentar su candidatura para posibles ofertas de empleo que puedan surgir en aplicación del Acuerdo mencionado, y obtener más información, le rogamos que se ponga en contacto con las autoridades marroquíes competentes, en este caso, la Agencia Nacional de Promoción del Empleo y Competencias "ANAPEC" de su lugar de residencia ([consultar el enlace en la web de ANAPEC](#)).

- *Información de interés para empleadores españoles en Marruecos con trabajadores locales contratados y cotizando en la seguridad social marroquí, CNSS. Nuevo sistema de autenticación para los trámites en línea de la CNSS.*

La CNSS ha implantado recientemente un nuevo sistema de identificación y autenticación ante la Seguridad Social más seguro que el anterior y que deberá utilizarse para comunicar las declaraciones mensuales y cotizaciones de los trabajadores del empleador, efectuar los pagos ante la CNSS y otros trámites administrativos a través del Portal virtual Damancon (www.damancom.ma). El procedimiento a seguir cuando se ostenta la condición empleador ante la CNSS es acreditar la identidad electrónica a través de un nuevo sistema de autenticación por vía de SMS de un teléfono con número marroquí o bien de correo electrónico. Más información en www.cnss.ma.